

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Administración del patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de los bonos y cuotas partes pensionales, generados por el pasivo pensional de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998.		
Radicado requerimiento	20260007676	No. Proceso de contratación	No aplica
Modalidad de selección	Única oferta	Fecha del informe de evaluación	25/08/2026
Cliente	ESU	Fecha del comité de contratación	25/08/2026
Número Contrato interadministrativo	No aplica	Tipo de informe	Definitivo
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	No aplica	Fecha de terminación Contrato Marco	No aplica

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	No aplica	Fecha CDP	No aplica
No. Rubro presupuestal/CPC	No aplica	Valor CDP	No aplica

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			FIDUCIARIA CENTRAL S.A. NIT: 800.171.372-1 EXP: 05/08/2026 SUPERINTENDENCIA FRA: 03/08/2026
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.		X		EP: 3898 DEL 13/08/2021 PODER GENERAL

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 2 de 6

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
					JUAN CARLOS PARDO GONZÁLEZ
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	EXP: 06/08/2026
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			FIDUCIARIA CENTRAL S.A. 800.171.372-1 EXP: 24/02/2026
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			JUAN CARLOS PARDO GONZÁLEZ C.C. 79.749.218 Escritura No 3898 del 13/08/2021 Poder Notaria 73 del Círculo de Bogotá
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			C.C. 79.749.218 EXP:25/08/2026 No tiene asuntos pendientes
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			C.C. 98.543.398 EXP: 25/08/2026 NIT: 800.171.372-1 EXP: 25/08/2026 No tiene reportes
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			C.C. 79.749.218 EXP: 25/08/2026 NIT: 800.171.372-1 EXP: : 25/08/2026 No tiene reportes
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			C.C. 79.749.218 EXP: 25/08/2026 No tiene medidas correctivas
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			C.C. 79.749.218 EXP: 25/08/2026 No registra inhabilidad
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o	X			MARY LUZ MARTINEZ MERCHAN

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 3 de 6

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
	certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>				Revisor Fiscal TP 127723-T EXP 10/08/2026 JCC:24/06/2026
12	REDAM	X			C.C. 79.749.218 EXP: 11/06/2026 VENCE: 09/09/2026

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	X	

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST).

VERIFICACIÓN TÉCNICA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

- **Objeto:** Administración del patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de los bonos y cuotas partes pensionales, generados por el pasivo pensional de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998.
- **Vigencia:** Sesenta (60) meses.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 4 de 6

Información Específica:

- **Objeto:** Administración del patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de los bonos y cuotas partes pensionales, generados por el pasivo pensional de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998.
- **Contratista:** FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
- **NIT:** 800.171.372-1
- **COMISIÓN FIDUCIARIA:** 5.5 SMLV mensual por la duración del contrato.

JUSTIFICACIÓN

Agotadas las actuaciones de planeación y selección, la Entidad verificó objetivamente que, si bien existe pluralidad potencial de sociedades fiduciarias autorizadas para administrar patrimonios autónomos, únicamente Fiducentral S.A. manifestó de manera expresa, formal y verificable su disposición para asumir la administración del patrimonio autónomo en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas requeridas por la ESU y dentro del término indispensable para garantizar la continuidad del servicio.

La propuesta presentada por Fiducentral S.A. fue objeto de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, verificándose que satisface las condiciones definidas por la Entidad para la adecuada administración del patrimonio autónomo, acreditando la capacidad requerida para desarrollar el objeto contractual y el cumplimiento del marco normativo aplicable a la constitución y administración de patrimonios autónomos destinados al respaldo de obligaciones pensionales, previsto, entre otras disposiciones, en el artículo 122 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1299 y 1314 de 1994, el Decreto 810 de 1998, el Decreto 941 de 2002 y los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio.

El contrato vigente para la administración del patrimonio autónomo finaliza el 31 de agosto de 2026, circunstancia que impone a la ESU la obligación de garantizar, sin solución de continuidad, que los recursos destinados a respaldar el pasivo pensional permanezcan administrados por una sociedad fiduciaria legalmente autorizada. La ausencia de un nuevo administrador fiduciario impediría la continuidad del esquema fiduciario previsto para la gestión del patrimonio autónomo, comprometería la adecuada administración de los recursos con destinación específica y generaría riesgos jurídicos, financieros, fiscales, operativos y administrativos para la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la ESU agotó de manera diligente el estudio de mercado, promovió un procedimiento competitivo, verificó las causas de la ausencia de ofertas y realizó actuaciones adicionales dirigidas a obtener la participación efectiva del mercado, sin lograr la concurrencia de otros oferentes, y considerando que Fiducentral S.A. es la única sociedad fiduciaria que manifestó formalmente

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 5 de 6

su disposición de asumir la administración del patrimonio autónomo dentro del plazo requerido para garantizar la continuidad del servicio, la Entidad concluye que la contratación resulta objetivamente procedente, necesaria y conveniente para satisfacer la necesidad institucional, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la ESU.

En la verificación de idoneidad, capacidad y experiencia de Fiducentral S.A. se puede constatar que es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de derecho privado fundada en 1.992 controlada por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA. con una participación del 94,97%, la cual cuenta con una trayectoria de 33 años en la prestación de servicios fiduciarios. Calificación AAA de Sociedad Fiduciaria, otorgada por Value and Risk Rating. Calificación AAA en la Administración de Portafolios por Value and Risk Rating. Cuenta experiencia en la administración de Pasivos Pensionales de entidades territoriales y otras entidades públicas, bajo la normatividad vigente aplicable y el Ministerio de Hacienda, destacando la participación de la Fiduciaria en la administración de pasivos pensionales como: El Consorcio PACC, orientado a la administración del pasivo pensional de Ecopetrol; la Gobernación del Cauca; el Pasivo Pensional del patrimonio escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV; Gobernación del Quindío, Aeropuerto Olaya Herrera, Fertilizantes Colombianos S.A. entre otros.

EXPERIENCIA

Fiducentral S.A. cuenta con la experiencia en la estructuración y administración de patrimonios autónomos destinados a la gestión de pasivos pensionales, administrando recursos con destinación específica para garantizar el pago de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes jubilatorias, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, ha participado en la administración de patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas para la atención de obligaciones pensionales, lo que evidencia su conocimiento y capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar este tipo de encargos fiduciarios.

Expresado lo anterior y conforme a lo estipulado en el Acuerdo 090 de 2019 Reglamento de contratación de la ESU, esta contratación se rige por el artículo 24, específicamente en los siguiente literal:

“j) Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener acorde al artículo 12 de este reglamento, solo exista una persona que puede proveer los bienes o servicios, o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio.”

CONCLUSIÓN

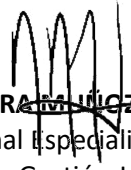
Teniendo en cuenta la evaluación anterior, donde el oferente se encuentra habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, se recomienda contratar con FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con NIT 800.171.372-1, con una comisión mensual de 5.5 Salarios Mínimos Legales Vigentes por la duración del contrato y un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2026, , previa

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 6 de 6

aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y la expedición de la certificación de la constitución del patrimonio autónomo por parte de EL CONTRATISTA.

Comité evaluador,

PAULA A. VILLAR
PAULA VILLA RODRÍGUEZ
 Profesional Universitario
 Unidad de Bienes y Servicios


ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ
 Profesional Especializado
 Unidad de Gestión Jurídica

Nathalia Restrepo C.
NATHALIA RESTREPO CARO
 Subgerente Administrativa y Financiera
CRV